

**RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020**

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN  
COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el los literales b) y f) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo 001 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio del Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.1. definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, a su vez en el artículo 2.2.4.6.8 establece las obligaciones de los empleadores dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las cuales en los numerales dos y siete se define, “2.Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección y 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales (...)”, entre otras.

Que mediante la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 se deroga la Resolución No. 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y en el artículo 2° define el campo de aplicación en los siguientes términos "La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión;

a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales(...).

Que en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 en los capítulos III y IV de esta Resolución se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV Y V, y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plazo para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la

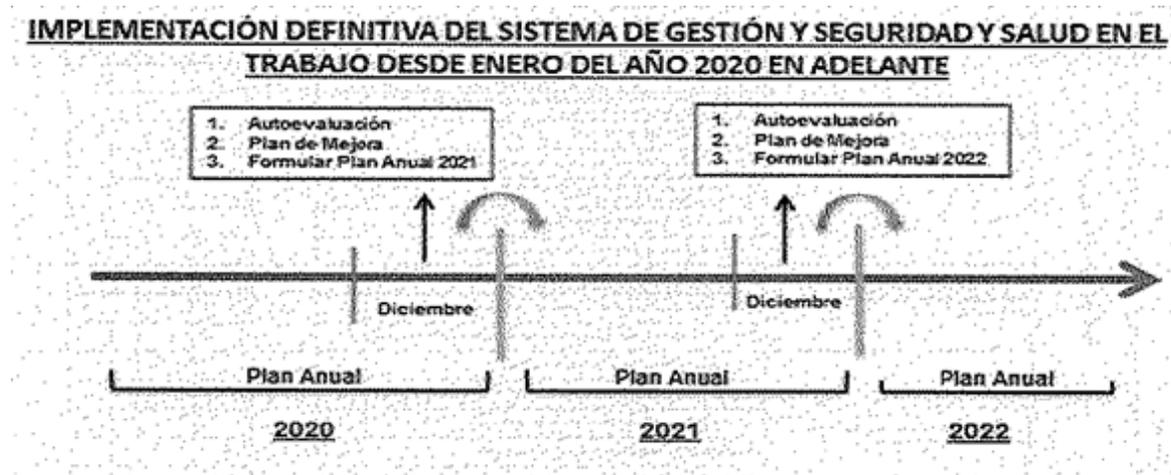
**RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020**

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta noviembre de 2019.

Que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST es desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, elaborar el plan. de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:



Que mediante la Resolución No. 57 del 7 de febrero de 2020, el IDPAC adoptó el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigencia 2020-2023 de conformidad con la normatividad vigente, así:

(...) Artículo quinto: El plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo aporta al modelo integrado de planeación y gestión específicamente en el proceso de Talento Humano – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo identificar, prevenir y minimizar las condiciones y factores de riesgo presentes en el ambiente laboral que afectan o pueden afectar la salud y seguridad de las personas de la entidad y garantizar un ambiente de trabajo adecuado en cumplimiento de los requisitos legales.

(...) Artículo sexto: El cronograma será actualizado anualmente de acuerdo con el diagnóstico realizado en el mes de diciembre de cada año y/o cada vez que se presenten situaciones que así lo requieran, se anexará al plan de trabajo 2020-2023.

Que el artículo 5 de la Ley No. 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud las siguientes: “a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas...h) Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio”

**RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020**

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar propagación del mencionado virus y mitigar sus efectos, prorrogado mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogado mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020

Que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, mediante los Decretos Nos. 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, como última fecha a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que el Decreto Distrital No. 81 del 11 de marzo 2020, señala que “Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible”, así también que “Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral”.

Que los Decretos Distritales Nos 92 del 24 de marzo de 2020, 106 del 8 de abril de 2020, 131 del 31 de mayo de 2020, 143 del 15 de junio de 2020, 162 del 30 de junio de 2020 y 169 del 12 de julio de 2020, se impartieron órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público, como ultima fecha a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto Distrital No. 126 de 10 de mayo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

Que el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, señala que con el fin de evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

*(...) Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial”.*

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.

## RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19, indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

Que en la citada Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador las siguientes: *“3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa”.*

Que la Circular Externa No. 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, una serie acciones para la adopción de las directrices relacionadas en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en los Decretos Nacionales Nos. 491 y 539 del 2020, entre las que se incluye, caracterizar a servidores públicos y contratistas de la Entidad que tengan patologías como factor de riesgo frente a la Covid-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, entre otras.

Que la Circular No. 44 del 6 de mayo de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que aclara el sentido de la Circular No. 43 de la misma fecha, señala que, a partir del 11 de mayo de 2020, el equipo directivo de cada entidad debe iniciar la implementación de protocolos de bioseguridad establecidos en las normas nacionales y distritales, con la permanencia de teletrabajo y trabajo en casa, como medio preferencial, estableciendo turnos de trabajo en diferentes horarios para la incorporación gradual y segura de las funciones presenciales.

Que mediante Circular Externa No. DDP 00007 del 18 de abril de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital se toman medidas presupuestales para la atención de la emergencia económica, en la cual se requirió del presupuesto anual el 10% del rubro Adquisición de Bienes y Servicios de Gastos de Funcionamiento, razón por la cual fue disminuido el rubro de Salud Ocupacional en once millones doscientos mil pesos (\$11.200.000), quedando una apropiación de treinta millones de pesos (\$30.000.000) para su ejecución.

Que mediante Acta de Reunión No. 5 de 30 de julio de 2020, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó las modificaciones al Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo GS-SST vigencia 2020-2023,

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO-** Adoptar la actualización del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, en el IDPAC para la vigencia 2020, dirigido a los servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios del

## RESOLUCIÓN No. 250 DE 2020

(agosto 14 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la actualización del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución por la presencia y expansión del nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Los gastos que demande la ejecución del plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2020, se imputarán al rubro de Salud Ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

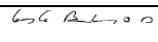
**ARTÍCULO TERCERO:** Los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal deberán participar en el desarrollo de las actividades establecidas en dicho plan, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		10/08/2020
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		14/08/2020
Revisado y aprobado Secretario General:	Pablo César Pacheco Rodríguez		14/08/2020

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

**PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC  
2020 - 2023**

**CONSTRUYENDO LA FELICIDAD**

 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL</b>		
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			
<b>ALCANCE PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC</b>			
<b>CÓDIGO:</b>	IDPAC-GTH-OT-01	<b>VERSIÓN</b>	01
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Ángela Buitrago Duque	Pablo César Pacheco Rodríguez	
Contratista SST - Talento Humano	Profesional Universitario – TH	Secretario General	
<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	
02/2020	02/2020	02/2020	

<b>REGISTRO DE MODIFICACIONES</b>		
<b>VERSIÓN N</b>	<b>FECHA</b>	<b>ÍTEM MODIFICADO – DESCRIPCIÓN</b>
01	02/2020	Versión inicial del documento.
02	05/2020	Se incluye registro de modificaciones, se actualiza introducción, marco legal, definición de términos, marco conceptual, alcance, actividades a realizar, recursos y cronograma de actividades, emergencia sanitaria COVID-19.

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>MARCO LEGAL</b> .....	5
<b>DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</b> .....	8
<b>GENERALIDADES DE LA ENTIDAD</b> .....	14
<b>POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	15
<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> .....	16
<b>OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	16
<b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....	17
<b>ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	24
<b>RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	25
<b>ACTIVIDADES A REALIZAR</b> .....	25
<b>DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA</b> .....	26
1. Medicina preventiva y del trabajo .....	26
2. Higiene y Seguridad Industrial .....	27
<b>RECURSOS</b> .....	27
1. Recursos presupuestales .....	28
2. Recurso humano .....	28
3. Entidades Externas .....	28
<b>INDICADORES DE GESTIÓN</b> .....	29

## INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y de manera formal con el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 (*Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6*) el Ministerio del Trabajo definió, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

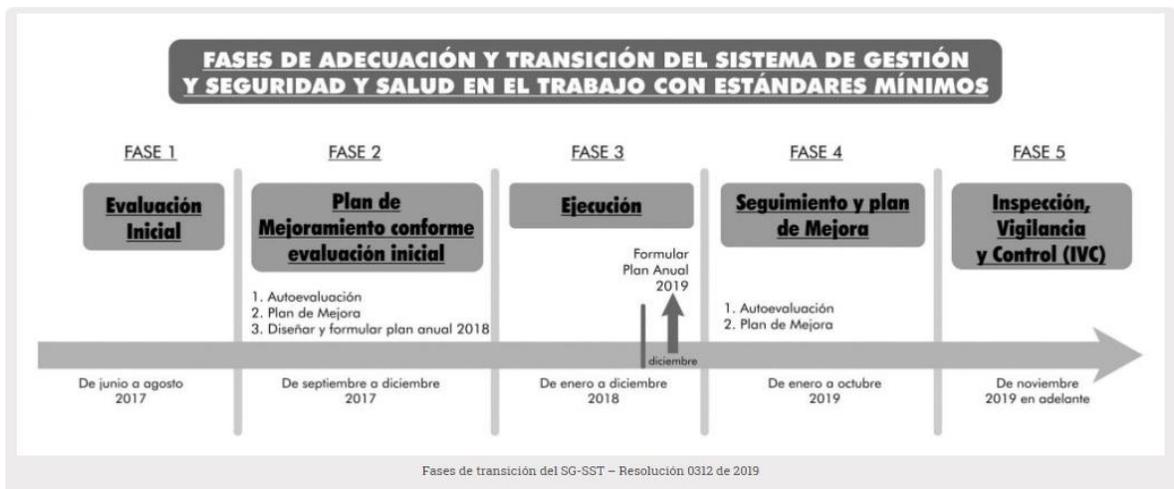
El SG-SST incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo en los Estándares Mínimos para la elaboración del SGSST.

El enfoque básico del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar en las empresas.

Para la vigencia 2020 con la expedición y entrada en vigencia la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, el artículo 37 derogó la Resolución número 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, tal como lo indica el artículo 2 el "*Campo de aplicación. La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian*

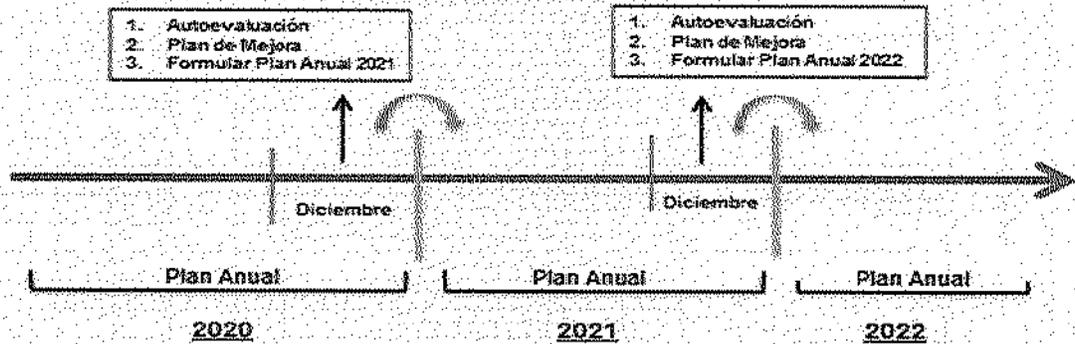
trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.

En los capítulos III y IV de esta misma resolución, se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, amplía el plazo para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establecen las fases de adecuación del SST estipuladas así:



A su vez en el artículo 26 se establece la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido en el artículo 27 de la resolución en mención, elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

**IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE**



En atención a la crisis generada en nuestro país por la presencia y expansión del nuevo Coronavirus SARS-coV-2 (COVID-19), enfermedad respiratoria declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia que puede afectar todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo el ambiente laboral, esencialmente por la velocidad de su propagación y su alta escala de transmisión, se hace necesario reducir el riesgo de exposición, prevenir el contagio y proveer el traslado de trabajadores con posibles síntomas de SARS-coV-2 (COVID-19), en el retorno seguro a los lugares de trabajo.

Con ocasión de esta situación, el Gobierno Nacional ha venido tomando medidas tendientes a evitar la propagación, mitigación y atención de los conciudadanos que aparezcan contagiados; en ese mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha indicado que la COVID-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral, en la salud de los trabajadores y de sus familias, trayendo consigo unas consecuencias que repercutirán adversamente en las condiciones del mundo del trabajo.

De esta manera el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- comprometido con la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos y contratistas busca adoptar medidas que reduzcan los riesgos presentados a causa de la COVID-19, tendientes a continuar con la prestación de los servicios de la Entidad de manera segura.

**MARCO LEGAL**

**Resolución 1016 de 1989**, los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.

**Decreto Ley 1295 de 1994**, que obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud

Ocupacional en la empresa y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

**Ley 1562 de 2012** la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

*“Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.*

Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.12, mediante el cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.

Así mismo garantizar la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

**Decreto Número 052 del 12 de enero de 2017** mediante el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así: *“Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1º de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”*

**Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019** la cual deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y define en el artículo 2 el campo de aplicación y cobertura, así: *“Artículo 2°. Campo de aplicación y cobertura. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su*

*personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales....()*

En el “Capítulo III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V”, artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V... ()

Adicionalmente en el “Capítulo V. DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPELADORES Y CONTRATANTES”, artículo 25. Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo con estándares mínimos y artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante...”

**Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020** del Ministerio de salud y protección social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

**Circular No. 011 - 16 de marzo de 2020**, medidas fijadas por el gobierno nacional, ante la presencia de la enfermedad COVID-19.

**Decreto 081 del 11 de marzo de 2020**, por el cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19) en Bogotá D.C.

**Decreto 417 de marzo 17 de 2020**, por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

**Resolución 0666 de abril 24 de 2020**, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

**Decreto 476 de 2020**, con la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020.

**Decreto 126 de 10 de mayo de 2020**, por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

**Decreto 676 de 2020:** Por la incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las siguientes definiciones fueron tomadas de las siguientes resoluciones:

- Resolución 2646 de 2007 *“por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”*.
- Ley 1562 de 2012 *por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro2, parte2, Título 4, Capítulo 6.*
- Resolución 0666 de abril 24 de 2020, *por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.*

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

**Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

**Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

**Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

**Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

**Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe, o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

**Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**Auto reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales, procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos; logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo de dichos procedimientos no atente contra la salud y seguridad de los servidores públicos trabajadores, proveedores, contratistas, visitantes y el medio ambiente.

**Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área: a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

**Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

**Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

**Coronavirus:** Según LA OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser

a causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales.

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), con intensidades de leve a grave, en personas y animales. Los virus se transmiten entre animales y de allí podrían infectar a los humanos. A medida que mejoran las capacidades técnicas para detección y la vigilancia al interior de los países, es probable que se identifiquen más coronavirus.

**COVID-19:** El nuevo coronavirus COVID-19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS.

**Cuarentena:** Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud pública. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.

**Distanciamiento social:** es una medida sanitaria que consiste en mantener una distancia prudente entre personas (2 m<sup>2</sup>) y suprimir temporalmente el contacto físico, a fin de reducir la velocidad de propagación de un virus durante la epidemia. La medida tiene dos propósitos implícitos, por un lado, detener el ascenso exponencial de los contagios, por el otro, prevenir el colapso de los sistemas de salud público y privado, de manera que estos puedan responder eficientemente durante una crisis sanitaria.

**Desinfección:** Proceso químico para erradicar microorganismos.

**Grupo de personas de alto riesgo:** mayores de 60 años, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, que en su núcleo familiar cuenten con: niños(as) en edad de primera infancia y escolarización, mujer(es) en estado de embarazo o lactante, adulto mayor de 70 años, sean cuidadores y cuenten con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas preexistentes.

**Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

**Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros

grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**Enfermedad:** Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.

**Enfermedad laboral:** Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

**EPP:** Elemento de Protección Personal.

**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

**Evento catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

**Exámenes ocupacionales:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Incidente de trabajo:** Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Investigación de accidente de trabajo:** Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

**Limpieza:** Es la acción y efecto de limpiar, es decir, quitar la suciedad, las imperfecciones o los defectos de algo.

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las 'actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

**No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**Descripción sociodemográfica:** Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

**Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

**Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

**Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**Requisito normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

**SARS:** Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

**SARS-CoV-2:** Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía del Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

**Sistema General de Riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**SST:** Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

**Riesgos laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como

profesional por el Gobierno Nacional.

**Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

**Virus:** Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

## GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

<b>Razón Social:</b>	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
<b>Nit:</b>	900.127.054-9
<b>Teléfono:</b>	2417900
<b>Sedes:</b>	Sede A: Calle 35 N° 5 – 35 Barrio La Merced Sede B: Avenida calle 22 N° 68 C – 51 Sede C: Carrera 19 A N° 63 C – 40
<b>Actividad Económica:</b>	Asesoramiento Empresarial, código resolución 1607 de 2002: 1853201

Número de Trabajadores:	Servidores públicos :108 Contratistas: 500 aproximadamente
<b>Representante Legal</b>	<b>Alexander Reina Otero – Director</b>
<b>Secretario General</b>	<b>Pablo César Pacheco Rodríguez</b>
<b>Responsable SG-SST</b>	<b>Diana Katherine Correa Cifuentes – Contratista</b>

## POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la Resolución 243 de 2016, se estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual establece en su artículo 1, párrafo 1. El compromiso de la Dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen organizacional.

Parágrafo 2. Garantizará especial interés en el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal perteneciente a la entidad.

Parágrafo 3. Dará cumplimiento a las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST.

Parágrafo 4. Aprovechará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como una herramienta gerencial efectiva, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Parágrafo 5. Promoverá la participación y corresponsabilidad de todos los empleados públicos y contratistas en la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo que ocupe.

Parágrafo 6. Reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y los brigadistas como líderes de promoción y prevención, y la

principal red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la entidad.

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Mediante la resolución 292 de 2018, se estableció la política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el IDPAC, la cual se enfoca en la procura del cuidado integral de la salud de los servidores públicos y los ambientes de trabajo, fomentando estilos de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la entidad.

Con la adopción de esta política en la entidad, los servidores públicos adquieren el compromiso de participar activamente de las campañas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se prohíbe el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los espacios de trabajo de las sedes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, tales como oficinas, cafeterías, comedores, auditorios, vehículos de la entidad, parqueaderos, entre otros, igualmente se extiende esta prohibición para las áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes de la entidad tales como aceras, jardines, patios, porterías o vías de ingreso.

### **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en los lugares de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de los riesgos.
2. Generar una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.
3. Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.
4. Evaluar el impacto de las acciones en la disminución de los accidentes y las enfermedades de origen laboral.
5. Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, salud y calidad de vida de los (as) funcionarios (as) y contratistas de la institución.

6. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

## MARCO CONCEPTUAL

Las actividades a realizar del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo surgen de las necesidades requeridas año a año por la entidad de acuerdo a los riesgos existentes y prioritarios de las principales funciones u obligaciones realizadas por cada servidor público/contratista del IDPAC, dentro de los cuales se toma como marco conceptual los resultados de los informes de condiciones de salud, riesgo psicosocial y riesgo biológico de cara a la emergencia sanitaria COVID-19, teniendo en cuenta que se continuará implementando en un 70 % el trabajo desde casa o teletrabajo, para todos los cargos que por sus características lo permitan y según condiciones de salud y familiares identificadas de manera previa, tengan prioridad.

### Informe de condiciones de salud:

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior, tales como distribución de género, edad, escolaridad, estado civil, estrato socioeconómico, antigüedad en la entidad, antecedentes por exposición laboral, distribución por cargo, percepción del riesgo, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, tabaquismo, consumo de licor y sedentarismo.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular y psicosocial, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por recomendaciones emitidas en el mismo documento se intervendrán los siguientes programas:

<b>Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE</b>	<b>SVE Cardiovascular</b>	<b>SVE Biomecánico</b>	<b>SVE Visual</b>	<b>SVE Psicosocial</b>
--------------------------------------------------	---------------------------	------------------------	-------------------	------------------------

Cantidad de Personas a intervenir	41	68	67	51
-----------------------------------	----	----	----	----

## Informe de la Batería de Riesgo Psicosocial

Los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud de las personas de la siguiente manera:

<b>CONDICIONES INTRALABORALES</b>	<b>LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES</b>	Características del liderazgo
		Relaciones sociales en el trabajo
		Retroalimentación del desempeño
		Relación con los colaboradores (subordinados)
	<b>CONTROL EN EL TRABAJO</b>	Control y autonomía sobre el trabajo
		Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas
		Participación y manejo del cambio
		Claridad de rol
		Capacitación
	<b>DEMANDAS DEL TRABAJO</b>	Demandas cuantitativas
		Demandas de carga mental
		Demandas emocionales
		Exigencias de responsabilidad del cargo
		Demandas ambientales y de esfuerzo físico
		Demandas de la jornada de trabajo
		Consistencia del rol
	<b>RECOMPENSA</b>	Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral
		Reconocimiento y compensación

De esta manera se realiza la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, la cual toma datos de distribución sociodemográfica, edad, sexo, antigüedad en la empresa, cargo, tipo de vinculación, nivel educativo, estado civil, personas a cargo, tipo de vivienda y estrato, consta de dos tipos de encuestas, la forma A es realizada a los cargos de jefes de área, profesionales, y técnicos, y la forma B es realizada a los cargos de auxiliares y operativos, la unidad de medida se hace por niveles de riesgo, sin riesgo, bajo, medio, alto y muy alto.

Como resultado de la aplicación de las encuestas y de acuerdo a las recomendaciones sugeridas en el documento, para la mitigación de los factores que pueden estar afectando la población, se deben realizar las siguientes intervenciones:

**Resultados factores intralaborales:**

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer las características de los líderes de los diferentes procesos para garantizar:</li> <li>El acompañamiento de los colaboradores en sus procesos</li> <li>Motivación a los colaboradores</li> <li>Resolución de problemas o inconvenientes</li> <li>Retroalimentación asertiva, oportuna y sistemática</li> <li>Trabajar comunicación asertiva (a todo nivel), con los colaboradores de la empresa a fin de mejorar:</li> <li>Comunicación vertical y horizontal</li> <li>Comunicación entre procesos</li> <li>Habilidad de recibir la información sin tomarse las cosas de manera personal</li> </ul>
Control sobre el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la claridad a los roles estableciendo el alcance de cada proceso y cargo</li> <li>Validar las necesidades de formación de los diferentes procesos e iniciar un cierre de brechas</li> <li>Trabajar en mejorar el proceso de participación y manejo del cambio</li> </ul>

**Resultados factores extralaborales e indicadores de estrés:**

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Recompensas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer metodologías de reconocimiento a los colaboradores, donde los líderes de proceso tengan en cuenta los aportes de los individuos del grupo y del equipo de trabajo</li> <li>Establecer reconocimientos sociales a los colaboradores</li> </ul>
Extralaboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sugerir a los colaboradores mejorar sus tiempos de descanso en calidad, aprovechar para realizar actividades deportivas y recreativas (solos o en familia)</li> </ul>
Estrés	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en el Sistema de Vigilancia Epidemiológico Psicosocial (SVE), los casos con medición alto o muy alto</li> <li>Capacitar en el manejo adecuado del estrés</li> <li>Seguimiento con psicólogo especialista a los casos blancos</li> </ul>

**Identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19**

La identificación de condiciones de salud se basa en la fuente de información de datos aportada por cada uno los servidores públicos y contratistas de la Entidad, que bajo la gravedad de reserva y confiabilidad de datos suministraron la información mediante el formato tipo encuesta definido para este fin.

## IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19



De esta manera, se evidencio de manera oportuna el grupo de personas de alto riesgo que según lo indicado por el Gobierno Nacional son personas con mayor probabilidad de contagio de COVID-19, este grupo de personas son aquellas mayores de 60 años de edad, con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, cuidadores en su núcleo familiar: de primera infancia, en escolarización, adulto mayor, mujeres en estado de embarazo o lactante, con enfermedades conexas crónicas e inmunológicas, patologías preexistentes y ubicación de domicilio, además de conocer el autodiagnóstico de salud.

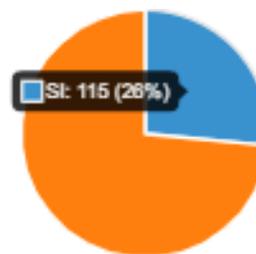
Se identificaron hábitos de vida saludables y factores de riesgo biomecánico y psicosocial asociados principalmente a las actividades de trabajo en casa o teletrabajo evidenciados en la identificación de riesgos y peligros de cara a la contingencia sanitaria.

Como resultado de la aplicación de la encuesta, para la mitigación de los factores de riesgo asociados que pueden estar afectando a los colaboradores, se sugiere realizar las siguientes intervenciones:

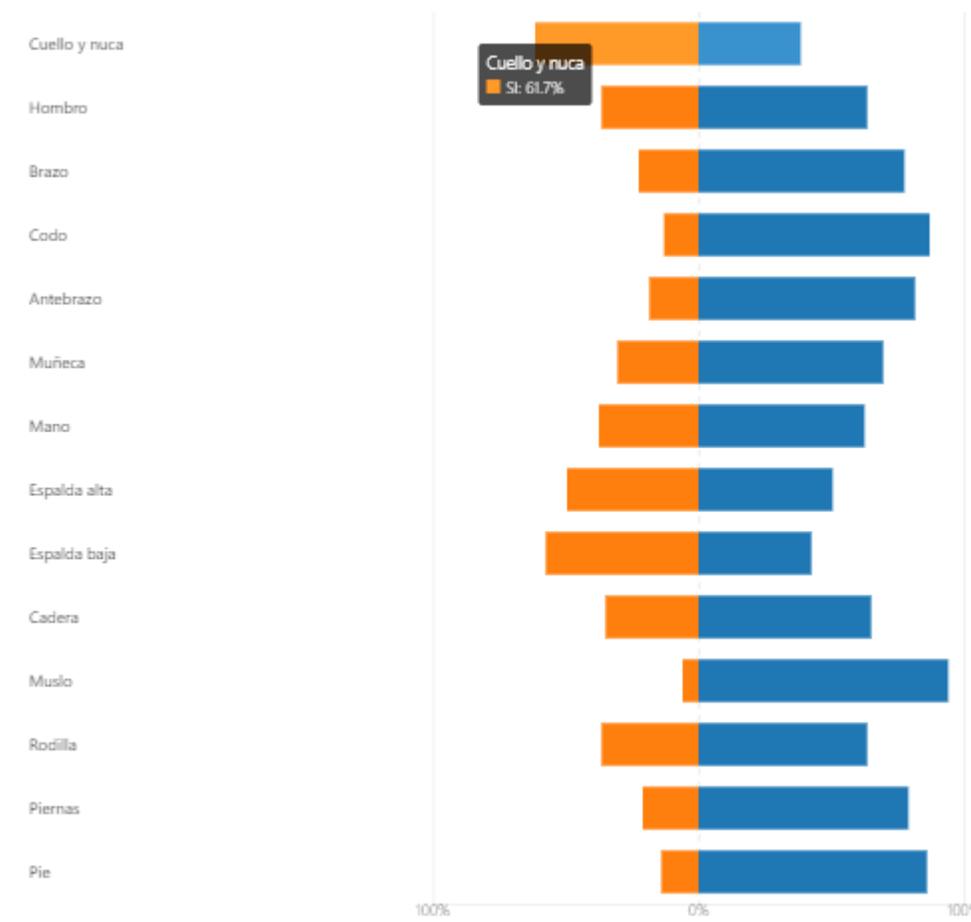
### ***Resultados factor de riesgo asociado - biomecánico:***

A la fecha de actualización del documento 420 personas dieron respuesta a la encuesta.

El 26% del total de las personas, han presentado molestia en alguna parte específica del cuerpo.



El 61,7% indican principalmente presentar molestias en cuello y nuca, seguido de espalada baja con un 57,4%.



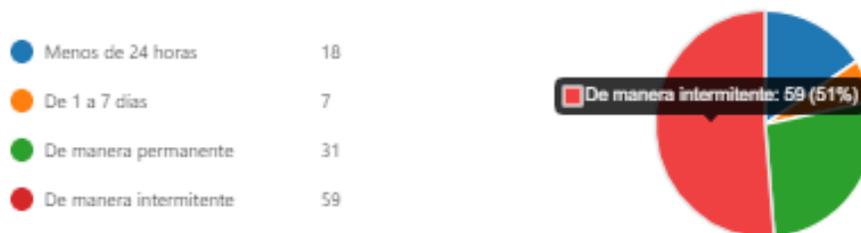
El 74% perciben las molestias en alguna parte de su cuerpo como dolor.



Indican que la molestia es presentada cuando finaliza el día con el 43%:



En promedio las personas manifiestan que la molestia es presentada hace un mes o menos de manera intermitente con un 51%:

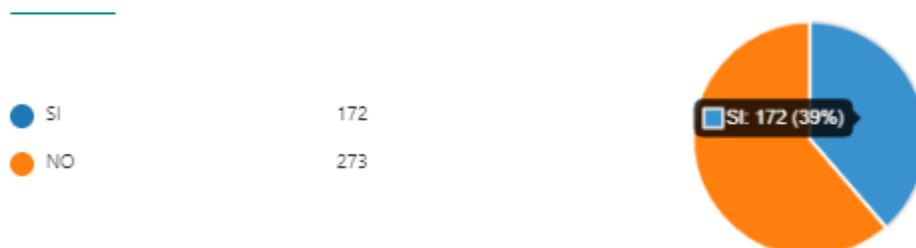


**Intervención sugerida:** realizar actividades de capacitación teórico – prácticas en ergonomía, higiene postural, pausas activas, rumba terapia, entre otras que promuevan el mejoramiento de la postura y el autocuidado del cuerpo.

**Resultados factor de riesgo asociado – psicosocial:**

A la fecha de actualización del documento 420 personas dieron respuesta a la encuesta.

El 39% del total de las personas, han tenido sentimientos de ansiedad, miedo, pánico y/o preocupación durante el asilamiento preventivo obligatorio.



El 31% de total de las personas, les gustaría recibir apoyo emocional y psicosocial.

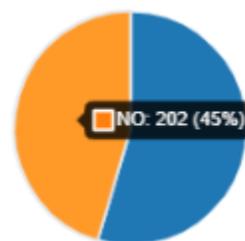


**Intervención sugerida:** realizar actividades de capacitación teórico – prácticas, motivación, acompañamiento psico laboral, manejo de estrés y ansiedad encaminadas al autocuidado emocional de cara a la contingencia sanitaria.

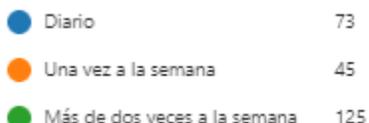
**Resultados hábitos saludables:**

A la fecha de actualización del documento 420 personas dieron respuesta a la encuesta.

El 45% del total de las personas, practican algún tipo de actividad física.



El 51% del total de las personas indican que realizan actividad física más de dos veces a la semana, por un tiempo de hasta 60 minutos.



**Intervención sugerida:** fortalecer las actividades de capacitación teórico – prácticas y motivación, en estilos de vida saludables nutricionales encaminadas al autocuidado y el bienestar de los colaboradores de la Entidad de cara a la contingencia sanitaria.

Analizados los datos de la encuesta realizada a los servidores públicos y contratistas que generaron como resultado sintomatologías en el campo osteomuscular y psicosocial, se fortalecerán las intervenciones en los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE	SVE Biomecánico	SVE Psicosocial
Cantidad de Personas a intervenir	116	54

## ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, está dirigido a realizar actividades tendientes a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los(as) servidores públicos, contratistas y proveedores del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, las sedes o centros de trabajo, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial.

## **RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compartida desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial, para que realicen su mejor esfuerzo en este sentido, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el asesor de la ARL Positiva que en conjunto participaran en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Para lo anterior, mediante la Resolución 058 de febrero de 2020 se realizó la designación del responsable de la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a un profesional especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019.

## **ACTIVIDADES A REALIZAR**

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el diagnóstico de seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado, el resultado de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos, los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial aplicados en el año 2019, los resultados de la aplicación de la encuesta de identificación de condiciones de salud emergencia sanitaria COVID-19 y en lo sucesivo para cada vigencia, los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los servidores públicos y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST. (Cronograma anexo a este plan).

## DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA

- Diagnóstico de seguimiento de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC
- Elaboración del plan de trabajo 2020
- Cronograma de actividades 2020
- Plan de trabajo con ARL Positiva 2020
- Plan de capacitación en SST 2020
- Formulación de indicadores de SST
- Elaboración de planes, procedimientos y formatos del sistema
- Sistemas de vigilancia epidemiológicos

Para la realización de las actividades de los siguientes items es importante indicar que de acuerdo con el comportamiento del Covid 19 en la ciudad de Bogotá, se estarán realizando algunas actividades de manera virtual y las que no sea posible realizarlas de manera virtual se harán de manera presencial tomando las precauciones necesarias de prevención de acuerdo a los protocolos de Bioseguridad.

### 1. Medicina preventiva y del trabajo

En esta área se desarrollarán actividades que tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los funcionarios (as) como:

- Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico visual
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico osteomuscular con énfasis en miembros superiores con el apoyo de la ARL
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL Positiva - seguimiento a las actividades realizadas, convivencia familiar, estrés y ansiedad
- Intervención en riesgo público
- Exámenes médicos periódicos, ingreso y egreso con énfasis osteomuscular
- Exámenes médicos de optometría
- Exámenes médicos psicosenométricos
- Exámenes médicos: perfil lipídico y audiometría para trabajo seguro en alturas
- Jornadas de vacunación
- Semana de la salud
- Seguimiento a las condiciones de salud de la empresa, posterior a la realización de los exámenes periódicos y recomendaciones emitidas por las EPS
- Jornada de capacitación en higiene postural
- Investigación de Incidentes y seguimiento a recomendaciones
- Factores de riesgo individuales, en el hogar y colectivos – COVID-19
- Ingreso y retoma de labores – COVID-19
- Riesgo biológico enfermedades respiratorias y COVID-19

- Jornada de capacitación sobre promoción de la salud mental y bienestar emocional.
- Asistencia y control de los riesgos biomecánicos existentes en las sedes A, B y C y en trabajo en casa o teletrabajo
- Manejo de acciones preventivas al contagio – COVID-19
- Medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19
- Jornadas de inducción, reinducción y divulgación en seguridad y salud en el trabajo
- Dotación punto de atención de emergencia y Botiquín.
- Indicadores del sistema de seguridad y salud en el trabajo

## **2. Higiene y Seguridad Industrial**

- Actualización de la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y divulgación
- Jornadas de inspección en puntos de trabajo para evaluar confort térmico, mantenimiento de instalaciones eléctricas, luminarias, tanques de agua potable, control de plagas, mantenimiento locativo, mobiliario, botiquines y las obras de adecuación que se estén llevando en la entidad.
- Compra de elementos de protección personal
- Movilidad segura contingencia sanitaria COVID-19
- Higiene de manos
- Uso y cuidado de elementos de protección individual – COVID-19
- Limpieza o desinfección de elementos de protección individual – COVID-19
- Vida útil de elementos de protección individual – COVID-19
- Higiene y desinfección de áreas locativas y puestos de trabajo emergencia sanitaria
- Manejo de residuos emergencia sanitaria
- Orden y aseo
- Capacitación para trabajo seguro en alturas
- Seguimiento al programa de seguridad vial
- Actualización y socialización del plan de emergencias
- Reentrenamiento de la brigada de emergencia
- Simulacros de evacuación
- Inspección a botiquines, extintores y utilización de elementos de protección individual.
- Capacitación y seguimiento al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2019-2021
- Capacitación y seguimiento al comité de convivencia laboral para la vigencia 2019-2021
- Seguimiento a contratación para recarga y mantenimiento de los extintores de la entidad, dotación de elementos necesarios como mangueras, bases y señalización.

## **RECURSOS**

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos:

## 1. Recursos presupuestales

Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se imputarán al rubro de salud ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el asesor de la ARL Positiva en conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones seguras de trabajo.

## 2. Recurso humano

- Profesional en SST responsable de la implementación y seguimiento del sistema
- Contratista de apoyo en SST
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Todos los servidores públicos y contratistas del IDPAC

## 3. Entidades Externas

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermédica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
- SENA

## 4. Recursos físicos

- Auditorios piso 2 sede A y sede B
- Herramientas tecnológicas: Microsoft Teams, Intranet, correo electrónico, software de pausas activas
- Computador portátil
- Videos de inducción
- Internet
- Video beam
- Altoparlantes, televisores, carteleras virtuales
- Señalización informativa y reflectiva (huellas) en áreas de trabajo comunes, pisos, puesto de trabajo y voz a voz, emergencia sanitaria

## INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

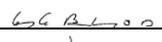
Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>OBJETIVO</b>	Determinar el cumplimiento de actividades realizadas frente a las actividades planeadas
<b>PROCESO</b>	Gestión del Talento Humano
<b>PROCEDIMIENTO</b>	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>FORMULA</b>	<b>Nº de Actividades Realizadas</b>
	<b>Nº de Actividades Planeadas</b>
<b>INTERPRETACIÓN</b>	A mayor número de actividades realizadas mayor será el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,



**PABLO CÉSAR/PACHECO RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		Mayo 2020
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		Mayo 2020
Aprobado por Secretario General:	Pablo César Pacheco Rodríguez		Mayo 2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por tanto, lo presentamos para la firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Instituto Distrital de la Participación y  
Acción Comunal

## RESOLUCIÓN 057 DE 07 FEB 2020

*“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”*

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, y el artículo 18 del Acuerdo 001 de enero 2 de 2007, expedido por la Junta Directiva del IDPAC y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 614 de 1984, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus artículos 28, 29 y 30 estableció la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional por parte de patronos y empleadores.

Que la Resolución 1016 de 1989, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa, y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Que la Ley 1562 de 2012 modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que mediante el *(Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6)* del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Instituto Distrital de la Participación y  
Acción Comunal

## RESOLUCIÓN **057** DE 07 FEB 2020

*“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”*

Que el Decreto número 052 del 12 de enero de 2017 a través del artículo 1° *“modifica del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 estableció el periodo de transición así: Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”*

Que mediante la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 se deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y en el artículo 2° define el campo de aplicación en los siguientes términos *“La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales(...)”*

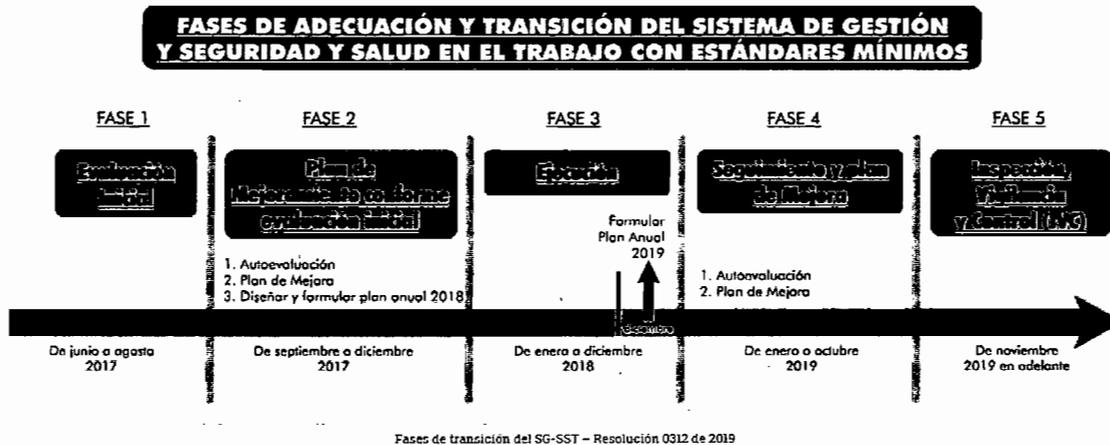
Que en la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 en los capítulos III y IV de esta Resolución se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V, y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plazo para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta noviembre de 2019.



## RESOLUCIÓN 057 DE 07 FEB. 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

Que las fases de adecuación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son las planeadas en la siguiente gráfica:



Que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST es desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estandares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

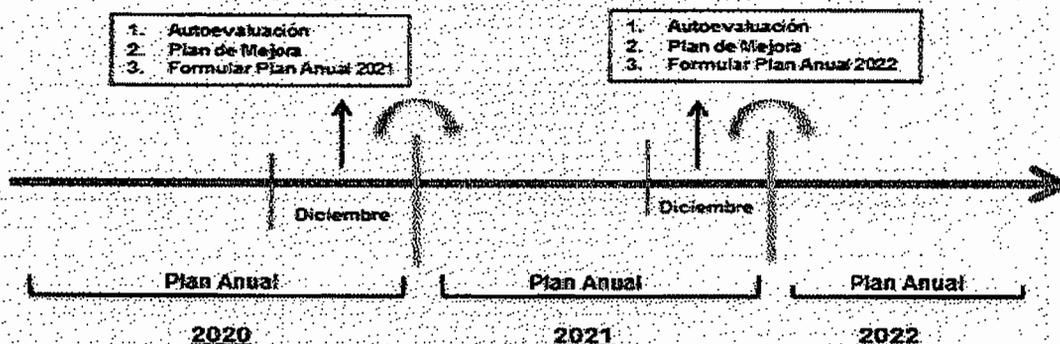


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Instituto Distrital de la Participación y  
Acción Comunal

## RESOLUCIÓN 057 DE 07 FEB 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

### **IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE**



En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020, dirigido a los funcionarios, funcionarias, contratistas, visitantes y usuarios del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2020, se imputarán al rubro de Salud Ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación cuarenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$41.200.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Instituto Distrital de la Participación y  
Acción Comunal

## RESOLUCIÓN **057** DE 07 FEB 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el IDPAC para la vigencia 2020-2023”

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios, funcionarias y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal deben participar en el desarrollo de las actividades establecidas en dicho plan, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La responsabilidad de ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser compartida por todos los niveles jerárquicos de la entidad.

**ARTICULO QUINTO:** El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aporta al modelo integrado de planeación y gestión específicamente en la dimensión de Talento Humano – Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo identificar, prevenir y minimizar las condiciones y factores de riesgo presentes en el ambiente laboral que afectan o pueden afectar la salud y seguridad de las personas de la entidad y garantizar un ambiente de trabajo adecuado en cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO SEXTO:** El cronograma será actualizado anualmente de acuerdo con el diagnóstico realizado en el mes de diciembre de cada año y se anexará al Plan de Trabajo 2020-2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, **07 FEB 2020**

  
**ALEXANDER REINA OTERO**  
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		
Revisado y aprobado por Jefe de oficina Asesora Jurídica	Pablo César Pacheco Rodríguez		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			

1944 FEB 16

1944 FEB 16



**PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC  
2020 - 2023**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL</b>		
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			
<b>PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC</b>			
<b>CÓDIGO:</b>	IDPAC-GTH-OT-01	<b>VERSIÓN</b>	01
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	
Diana Katherine Correa Cifuentes	Luz Ángela Buitrago Duque Pablo Cesar Pacheco Rodríguez	Alexander Reina Otero	
Contratista SST - Talento Humano	Profesional Universitario – TH Oficina Asesora Jurídica	Secretario General	
<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA</b>	
02/2020	02/2020	02/2020	

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	3
MARCO LEGAL .....	4
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	6
GENERALIDADES DE LA ENTIDAD .....	11
POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	12
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
MARCO CONCEPTUAL.....	14
ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	16
RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	17
ACTIVIDADES A REALIZAR .....	17
DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA.....	17
1. Medicina preventiva y del trabajo.....	18
2. Higiene y Seguridad Industrial .....	18
RECURSOS .....	19
1. Recursos Presupuestales .....	19
2. Recurso Humano .....	20
3. Entidades Externas.....	20
INDICADORES DE GESTIÓN .....	20



## INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el diseño, desarrollo y planeación de actividades en el cual se concreta la información que permite visualizar las necesidades, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), cuyo resultado final se reflejará encontrando entornos de trabajo saludables, equilibrados y con calidad de vida laboral desde la perspectiva de hábitos de salud en el trabajador y entornos seguros de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y de manera formal con el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 (*Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6*) el Ministerio del Trabajo definió, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El SGSST incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), adicionalmente contiene la descripción práctica de los principales elementos que conforman los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los parámetros establecidos por el Ministerio de Trabajo en los Estándares Mínimos para la elaboración del SGSST.

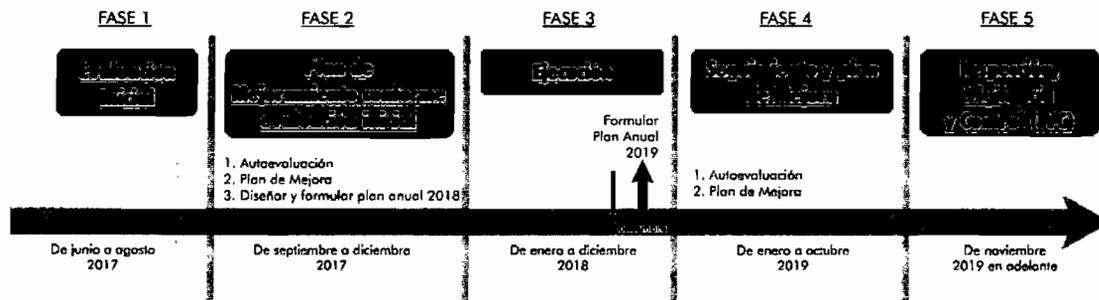
El enfoque básico del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mejora continua de las condiciones y los comportamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tras el logro de una cultura sostenible de bienestar en las empresas.

Para la vigencia 2020 con la expedición y entrada en vigencia la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, el artículo 37 derogó la Resolución número 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, tal como lo indica el artículo 2 el "*Campo de aplicación. La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales*".



En los capítulos III y IV de esta misma resolución, se establecen los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas en los riesgos I, II, III, IV y V y define las nuevas fases de adecuación, transición, aplicación, obligación y responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, amplía el plazo para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establecen las fases de adecuación del SST estipuladas así:

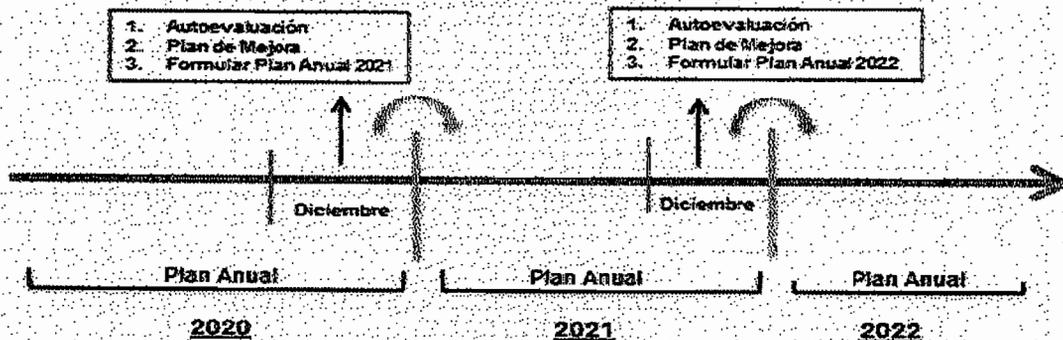
**FASES DE ADECUACIÓN Y TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS**



Fases de transición del SG-SST – Resolución 0312 de 2019

A su vez en el artículo 26 se establece la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante las empresas deberán aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario establecido en el artículo 27 de la resolución en mención, elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estandares mínimos y formular el plan anual del Sistema de Gestión SST, así:

**IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE**



## MARCO LEGAL

Resolución 1016 de 1989, los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y Salud reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.

Decreto Ley 1295 de 1994, que obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Ley 1562 de 2012 la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley define el sistema general de riesgos laborales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

*“Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.*

Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 Libro2, parte2, Título 4, Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.12, mediante el cual el Ministerio del Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales.

Así mismo garantizar la cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Decreto Número 052 del 12 de enero de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así: “Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)”

Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019 la cual deroga la Resolución número 1111 de 2017 por la cual el Ministerio de Trabajo define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y define en el artículo 2 el campo de aplicación y cobertura, así: *"Artículo 2°. Campo de aplicación y cobertura. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales....()*.

En el *"Capítulo III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V"*, artículo 16. *Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V... ()*.

Adicionalmente en el *"Capítulo V. DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES"*, artículo 25. *Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo con estándares mínimos y artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST desde enero del año 2020 y en adelante..."*

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las siguientes definiciones fueron tomadas de las siguientes resoluciones:

- Resolución 2646 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*.
- Ley 1562 de 2012 *por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6.*

**Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.



**Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

**Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

**Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

**Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

**Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

**Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

**Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

**Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.



**Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

**Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

**Evento catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

**No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos o psicosociales.

**Descripción sociodemográfica:** Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

**Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

**Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

**Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

**Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**Requisito normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

**Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

**Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud. En el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los Sistemas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

**Sistema General de Riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Riesgos laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

**Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

**Enfermedad laboral:** Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

**SST:** Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

**Incidente de trabajo:** Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

**Investigación de accidente de trabajo:** Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

**Exámenes ocupacionales:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

### GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

<b>Razón Social:</b>	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
<b>Nit:</b>	900.127.054-9
<b>Teléfono:</b>	2417900
<b>Sedes:</b>	Sede A: Calle 35 N° 5 – 35 Barrio La Merced Sede B: Avenida calle 22 N° 68 C – 51 Sede C: Carrera 19 A N° 63 C – 40
<b>Actividad Económica:</b>	Asesoramiento Empresarial, código resolución 1607 de 2002: 1853201
<b>Número de Trabajadores:</b>	Funcionarios y Funcionarias :108 Contratistas: 500 aproximadamente
<b>Representante Legal</b>	<b>Alexander Reina Otero–Director</b>
<b>Oficina Asesora Jurídica</b>	<b>Pablo Cesar Pacheco Rodríguez</b>
<b>Responsable SGSST</b>	<b>Diana Katherine Correa Cifuentes–Contratista.</b>

### POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la Resolución 243 de 2016, se estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual establece en su artículo 1, parágrafo 1. El compromiso de la Dirección del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención

de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los funcionarios (as), la competitividad y buena imagen organizacional.

Parágrafo 2. Garantizará especial interés en el compromiso con la prevención de lesiones, enfermedades, la protección de la integridad física y mental de los funcionarios, contratistas y el personal perteneciente a la entidad.

Parágrafo 3. Dará cumplimiento a las normas legales y técnicas vigentes aplicables en la materia y los demás requisitos del SG-SST.

Parágrafo 4. Aprovechará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como una herramienta gerencial efectiva, en la búsqueda de la calidad de vida laboral y productividad institucional.

Parágrafo 5. Promoverá la participación y corresponsabilidad de todos los empleados públicos y contratistas en la prevención y control de los riesgos laborales, buscando que su aporte no sea ejecutar únicamente la labor asignada, sino realizarla dentro de las pautas establecidas por el SG-SST, a fin de prevenir todo riesgo que se constituya en amenaza para la salud y seguridad personal o colectiva y de igual manera mediante la participación, identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de riesgo asociados a los procesos y de implementar las medidas de control y minimización de los mismos, cada quien desde su área y cargo que ocupe.

Parágrafo 6. Reconocerá el aporte y facilitará el desempeño del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y los brigadistas como líderes de promoción y prevención, y la principal red de apoyo que garantice la presencia y cubrimiento en materia de seguridad y salud para todas las áreas de la entidad.

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Mediante la resolución 292 de 2018, se estableció la política de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el IDPAC, la cual se enfoca en la procura del cuidado integral de la salud de los servidores públicos y los ambientes de trabajo, fomentando estilos de vida saludables de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de la entidad.

Con la adopción de esta política en la entidad, los servidores públicos adquieren el compromiso de participar activamente de las campañas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se prohíbe el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en los espacios de trabajo de las sedes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, tales como oficinas, cafeterías, comedores, auditorios, vehículos de la entidad, parqueaderos, entre otros, igualmente se extiende esta prohibición para las áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes de la entidad tales como aceras, jardines, patios, porterías o vías de ingreso.

### **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo a través de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en los lugares de trabajo y que pudieran poner en peligro el bienestar de los trabajadores como principios fundamentales del proceso que rige la gestión de los riesgos.
2. Generar una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.
3. Asignar responsabilidades a los diferentes niveles de la organización para garantizar un proceso de mejoramiento continuo en salud y seguridad.
4. Evaluar el impacto de las acciones en la disminución de los accidentes y las enfermedades de origen laboral.
5. Establecer actividades de prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral tendientes a mejorar las condiciones de trabajo, salud y calidad de vida de los (as) funcionarios (as) y contratistas de la institución.
6. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

## MARCO CONCEPTUAL

Las actividades a realizar del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo surgen de las necesidades requeridas año a año por la entidad de acuerdo a los riesgos existentes y prioritarios de las principales funciones u obligaciones realizadas por cada servidor del IDPAC, dentro de los cuales se toma como marco conceptual los resultados de los informes de condiciones de salud y riesgo psicosocial.

### Informe de condiciones de salud:

El informe de condiciones de salud es emitido por Compensar Salud Ocupacional y se basa en la fuente de información de datos recopilados en historias clínicas y resultados de las pruebas paraclínicas realizadas a los funcionarios participantes en el año anterior, tales como distribución de género, edad, escolaridad, estado civil, estrato socioeconómico, antigüedad en la entidad, antecedentes por exposición laboral, distribución por cargo, percepción del riesgo, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, tabaquismo, consumo de licor y sedentarismo.

Compensar Salud Ocupacional analiza los datos de los exámenes médicos periódicos realizados a los funcionarios del IDPAC, que generaron como resultado sintomatologías en el campo visual, osteomuscular, auditivo, cardiovascular y psicosocial, por lo cual se tienen en cuenta las principales patologías identificadas, que por recomendaciones emitidas en el mismo documento se intervendrán los siguientes programas:

Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE	SVE Cardiovascular	SVE Biomecánico	SVE Visual	SVE Psicosocial
Cantidad de Personas a intervenir	41	68	67	51

### Informe de la Batería de Riesgo Psicosocial

Los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud de las personas de la siguiente manera:

<b>CONDICIONES INTRALABORALES</b>	<b>LIDERAZGO Y RELACIONES SOCIALES</b>	Características del liderazgo
		Relaciones sociales en el trabajo
		Retroalimentación del desempeño
		Relación con los colaboradores (subordinados)
	<b>CONTROL EN EL TRABAJO</b>	Control y autonomía sobre el trabajo
		Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas
		Participación y manejo del cambio
		Claridad de rol
		Capacitación
	<b>DEMANDAS DEL TRABAJO</b>	Demandas cuantitativas
		Demandas de carga mental
		Demandas emocionales
		Exigencias de responsabilidad del cargo
		Demandas ambientales y de esfuerzo físico
		Demandas de la jornada de trabajo
		Consistencia del rol
		Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral
	<b>RECOMPENSA</b>	Reconocimiento y compensación
		Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza

De esta manera se realiza la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, la cual toma datos de distribución sociodemográfica, edad, sexo, antigüedad en la empresa, cargo, tipo de vinculación, nivel educativo, estado civil, personas a cargo, tipo de vivienda y estrato, consta de dos tipos de encuestas, la forma A es realizada a los cargos de jefes de área, profesionales, y técnicos, y la forma B es realizada a los cargos de auxiliares y operativos, la unidad de medida se hace por niveles de riesgo, sin riesgo, bajo, medio, alto y muy alto.

Como resultado de la aplicación de las encuestas y de acuerdo a las recomendaciones sugeridas en el documento, para la mitigación de los factores que pueden estar afectando la población, se deben realizar las siguientes intervenciones:

**Resultados factores intralaborales:**

<b>INTERVENCIÓN SUGERIDA</b>	
Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer las características de los líderes de los diferentes procesos para garantizar:</li> <li>El acompañamiento de los colaboradores en sus procesos</li> <li>Motivación a los colaboradores</li> <li>Resolución de problemas o inconvenientes</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retroalimentación asertiva, oportuna y sistemática</li> <li>• Trabajar comunicación asertiva (a todo nivel), con los colaboradores de la empresa a fin de mejorar:</li> <li>• Comunicación vertical y horizontal</li> <li>• Comunicación entre procesos</li> <li>• Habilidad de recibir la información sin tomarse las cosas de manera personal</li> </ul>
Control sobre el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la claridad a los roles estableciendo el alcance de cada proceso y cargo</li> <li>• Validar las necesidades de formación de los diferentes procesos e iniciar un cierre de brechas</li> <li>• Trabajar en mejorar el proceso de participación y manejo del cambio</li> </ul>

**Resultados factores extralaborales e indicadores de estrés:**

INTERVENCIÓN SUGERIDA	
Recompensas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer metodologías de reconocimiento a los colaboradores, donde los líderes de proceso tengan en cuenta los aportes de los individuos del grupo y del equipo de trabajo</li> <li>• Establecer reconocimientos sociales a los colaboradores</li> </ul>
Extralaboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sugerir a los colaboradores mejorar sus tiempos de descanso en calidad, aprovechar para realizar actividades deportivas y recreativas (solos o en familia)</li> </ul>
Estrés	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir en el Sistema de Vigilancia Epidemiológico Psicosocial (SVE), los casos con medición alto o muy alto</li> <li>• Capacitar en el manejo adecuado del estrés</li> <li>• Seguimiento con psicólogo especialista a los casos blancos</li> </ul>

**ALCANCE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, está dirigido a realizar actividades tendientes a la la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y las condiciones de trabajo (higiene y seguridad industrial), su enfoque básico es la mejora continua de las condiciones de trabajo, medio ambiente y comportamiento, a través del reconocimiento, evaluación y control de los peligros que puedan surgir en los lugares de trabajo de todos los funcionarios, funcionarias, contratistas y proveedores del Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, las sedes o centros de trabajo, desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial.

## **RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es compartida desde el nivel directivo hasta el nivel asistencial, para que realicen su mejor esfuerzo en este sentido, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Gestión de Talento Humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el asesor de la ARL Positiva que en conjunto participaran en el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades laborales (EL) así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Para lo anterior, mediante la Resolución 058 de febrero de 2020 se realizó la designación del responsable de la implementación, mejora continua y seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a un profesional especialista en Gerencia en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional, quien cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 032 de 2019.

## **ACTIVIDADES A REALIZAR**

Las actividades a programar se establecen de acuerdo con las necesidades reflejadas en el diagnóstico de seguimiento al Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo realizado, el resultado de los exámenes médicos ocupacionales, la priorización de los riesgos reflejada en la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos, los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial aplicados en el año 2019 y en lo sucesivo para cada vigencia , los requisitos normativos exigidos frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los funcionarios (as) y contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, dispuestos en los programas de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial aplicados de acuerdo con las normas vigentes en SST. (Cronograma anexo a este plan).

## **DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA**

- Diagnóstico de seguimiento de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPAC
- Elaboración del plan de trabajo 2020
- Cronograma de actividades 2020
- Plan de trabajo con ARL Positiva 2020
- Plan de capacitación en SST 2020

- Formulación de indicadores de SST
- Elaboración de planes, procedimientos y formatos del sistema
- Sistemas de vigilancia epidemiológicos

## **1. Medicina preventiva y del trabajo**

En esta área se desarrollarán actividades que tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud de los funcionarios (as) como:

- Seguimiento al sistema de vigilancia epidemiológico visual
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico osteomuscular con énfasis en miembros superiores con el apoyo de la ARL
- Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL Positiva - seguimiento a las actividades realizadas
- Intervención en riesgo público
- Exámenes médicos periódicos, ingreso y egreso con énfasis osteomuscular
- Exámenes médicos de optometría
- Exámenes médicos psicosenométricos
- Exámenes médicos: perfil lipídico y audiometría para trabajo seguro en alturas
- Jornadas de vacunación
- Semana de la salud
- Seguimiento a las condiciones de salud de la empresa, posterior a la realización de los exámenes periódicos y recomendaciones emitidas por las EPS
- Jornada de capacitación en higiene postural
- Investigación de Incidentes y seguimiento a recomendaciones
- Jornada de capacitación sobre promoción de la salud mental y bienestar emocional.
- Asistencia y control de los riesgos biomecánicos existentes en las sedes A, B y C
- Jornadas de inducción, reinducción y divulgación en seguridad y salud en el trabajo
- Dotación punto de atención de emergencia y Botiquín.
- Indicadores del sistema de seguridad y salud en el trabajo

## **2. Higiene y Seguridad Industrial**

- Actualización de la matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y divulgación
- Jornadas de inspección en puntos de trabajo para evaluar confort térmico, mantenimiento de instalaciones eléctricas, luminarias, tanques de agua potable, control de plagas,

mantenimiento locativo, mobiliario, botiquines y las obras de adecuación que se estén llevando en la entidad.

- Compra de elementos de protección personal
- Capacitación para trabajo seguro en alturas
- Seguimiento al programa de seguridad vial
- Actualización y socialización del plan de emergencias
- Reentrenamiento de la brigada de emergencia
- Simulacros de evacuación
- Inspección a botiquines, extintores y utilización de elementos de protección individual.
- Capacitación y seguimiento al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2019-2021
- Capacitación y seguimiento al comité de convivencia laboral para la vigencia 2019-2021
- Seguimiento a contratación para recarga y mantenimiento de los extintores de la entidad, dotación de elementos necesarios como mangueras, bases y señalización.

## RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades propuestas para el Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se dispondrá de los siguientes recursos:

### 1. Recursos presupuestales

Los gastos que demande la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se imputarán al rubro de salud ocupacional del presupuesto de gastos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal vigencia 2020, el cual cuenta con una apropiación de cuarenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$41.200.000). Para las siguientes vigencias se ejecutará el presupuesto asignado y aprobado en cada vigencia.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el asesor de la ARL Positiva en conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano participarán en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, las cuales están encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como al mejoramiento de las condiciones seguras de trabajo.

## 2. Recurso humano

- Profesional en SST responsable de la implementación y seguimiento del sistema
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Todos los funcionarios, funcionarias y contratistas del IDPAC

## 3. Entidades Externas

- ARL – Positiva Compañía de Seguros
- Compensar EPS y Caja de Compensación
- EPS
- Emermedica
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
- SENA

## 4. Recursos físicos

- Auditorios piso 2 sede A y sede B
- Computador portátil
- Videos de inducción
- Internet - Intranet
- Video beam
- Carteleras virtuales

## INDICADORES DE GESTIÓN

Con el propósito de realizar seguimiento y verificar el cumplimiento y alcance las actividades planeadas, se hace necesario estructurar las herramientas de control de gestión que permitan medir el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, dentro de las actividades del plan se contará con una fase de seguimiento y evaluación, la cual deberá concluir con acciones tendientes a retroalimentar y reorientar, si fuere necesario, los planes establecidos.

Por lo anterior, se estableció el siguiente indicador el cual determina el grado de cumplimiento de las actividades establecidas en este Plan.



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR	
NOMBRE DEL INDICADOR	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
OBJETIVO	Determinar el cumplimiento de actividades realizadas frente a las actividades planeadas
PROCESO	Gestión del Talento Humano
PROCEDIMIENTO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
FORMULA	Nº de Actividades Realizadas
	Nº de Actividades Planeadas
INTERPRETACIÓN	A mayor número de actividades realizadas mayor será el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Diana Katherine Correa Cifuentes - Contratista SST TH		
Revisado por:	Luz Ángela Buitrago Duque – Profesional Universitario TH		
Revisado y aprobado por Jefe de oficina Asesora Jurídica	Pablo Cesar Pacheco Rodríguez		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			













